

135

Dono y otros, a lo mejor mas breve e fido
de los Repartimientos de grania. Consignacion
como ditta su obligacion en negocio de tan grave
Ora demia de el Rey de nuevo de qual continen
te queles pertenese conve por diente a quinien
ta duros de por el. lo que seade entregar
sin des quento a algunos yntegramente en
el Real Tesoreria Mayor de guerra e se us
tando de los Repartimientos con la justicia
e igualdad que su Mage. manda alimian
do a los Vecinos pobres en todo lo posi
ble sin exonerar por ves pecto alguno a los ca
pitulares e po deudos de cada Republica obser
uando el partir a cada uno segun sus ren
tas e utilidades de qualquiera hacienda lau
dables, Eratos, gran herios, e Comercios que tu
bieren hacienda una Junta de Justicia de sus
te queno seade Repartir por el valor de las
haciendas e Caudales. e por la ventay heri
lidad que puedan beneficiar, e en los lug
ros que fueren de señorio an de concurir
los con su mismo poruento de la renta
librada que gozare en el tal pueblo, basan
do las Cargas de Justicia que tuviere
de la misma regla e guardara con los foraj
teros e tuviere haciendas en el termino
e Jurisdiccion de cada pueblo que en la mis
ma forma deuen contribuir para a su
da de esta contribucion, e el pueblo donde
tuviere señorio haciendas, Eratos, o gran se
rios, exceptuando lo que seano taxo en las par
tidas, e lo que pertenese a cada Pueblo de fe
tuados e sean los otros Repartim. sean de re
mitir copias autorizadas de ellos a la secreta
ria de esta Superintendencia con expresion de
todos los Vecinos e lo que a cada uno sea ves